

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN

DE 2013

Nº - 000457

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A “LA EMPRESA PORCICOLA Y AVICOLA EL TESORO S.A.S. (GRANJA EL TESORO)” Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades conferidas por la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en los Decretos 1541 de 1978, Decreto 2811 de 1974, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el N° 006806/01/08/12, Solicita visita técnica de evaluación ambiental para que se le informe que requisitos son necesario para operar una granja porcina.

Que mediante auto N° 001351/31/12/12, Por medio del cual se le hacen unos requerimientos a la Administración de la Granja Porcina El Tesoro para que presente la solicitud de los permisos de captación de agua y vertimientos líquidos y otras obligaciones.

Que mediante radicado N° 001431/25/02/13, La Administración de la Granja Porcina El Tesoro solicita un plazo de 40 días para presentar la documentación para los permisos ambientales.

Que mediante radicado N° 004261/22/05/13, La Administración de la Granja Porcina El Tesoro, presenta el formulario único para solicitud de captación de agua de un pozo profundo, Certificado de Cámara de Comercio, Certificado de tradición, Planos de la Granja, Plan de Cumplimiento Ambiental.

Que posteriormente a través de auto N° 00490/21/06/13, La CRA- admite la solicitud presentada por la Administración de la Granja Porcina el Tesoro.

Que mediante visita técnica de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental a la Granja Avícola Caracolí, se originó el concepto técnico N° 0000567 del 12 de Julio de 2013, del cual se tiene lo siguiente:

OBJETO DE LA EMPRESA:

El Objeto de la Empresa es el de cría, levante y engorde de Cerdos para el consumo humano.

OBSERVACIONES: Al practicársele visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Granja Porcina El Tesoro de la Empresa Porcícola y Avícola El Tesoro S.A.S., y comparar lo observado con lo expuesto en el Plan de Cumplimiento Ambiental, se puede deducir que se desarrolló de acuerdo a los Términos de Referencia entregados por la CRA y está acorde con las obligaciones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, suscritas en las Guías Ambientales.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN

Nº . 000457

DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A “LA EMPRESA PORCICOLA Y AVICOLA EL TESORO S.A.S. (GRANJA EL TESORO)” Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Posee			Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No	No aplica		Si	No	
Concesión de Agua		X					Presentaron solicitud de concesión mediante el PCA y Formato Único de Concesión de Agua Subterránea Radicado 004261/22/05/13.
Permiso de Vertimientos			X				No es requerido por esta actividad, presentaron Plan de Fertilización y Riego con las aguas residuales. Radicado 004261/22/05/13.
Ocupación de Cauces			X				No es requerido por esta actividad
Guía ambiental	X						Presentaron el Plan de Cumplimiento Ambiental, ajustado a las Guías Ambientales. Radicado 004261/22/05/13.
Licencia Ambiental			X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto N° 001351/31/12/12, se le hicieron unos requerimientos a la Administración de la Granja Porcina El Tesoro de la Empresa PORCICOLA Y AVÍCOLA EL TESORO S.A.S.

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar informe de cumplimiento ambiental, ajustado a la guía ambiental del subsector porcícola, expedida por el MADS.	X		Presentaron el Plan de Cumplimiento Ambiental, formato de solicitud de captación de aguas, Plan de fertilización y riego con las aguas residuales, Radicado No. 004261/22/05/13

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN

DE 2013

Nº . 000457

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A “LA EMPRESA PORCICOLA Y AVICOLA EL TESORO S.A.S. (GRANJA EL TESORO)” Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Solicitud de la captación de agua del pozo profundo construido en la finca donde opera la granja.	X	Presentó la solicitud de concesión de agua del pozo profundo Radicado No 004261/22/05/13
Plan de Fertilización	X	Presentó el Plan de fertilización de suelos con los residuos sólidos y líquidos generados de la explotación. Radicado No 004261/22/05/13

CONCLUSIONES:

La Granja Porcina El Tesoro de la Empresa PORCICOLA Y AVÍCOLA EL TESORO S.A.S., elaboró el Plan de Cumplimiento Ambiental enmarcado en los Términos de Referencia entregados a su Representante Legal y acorde a las guías ambientales.

En la construcción y puesta en marcha del proyecto no se ha intervenido ni afectado los recursos naturales renovables ni el ambiente.

Las construcciones de la Granja Porcícola El Tesoro tienen un avance del 98%, lo cual entraran en pleno funcionamiento dentro de un mes.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en las siguientes disposiciones legales que le sirven de fundamento.

Que el artículo 48 del decreto 1541 de 1978 establece *“En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar previstas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974.”* Donde se establece que la captación de aguas debe contar con los equipos de medidas y elementos que permitan conocer la cantidad real del consumo.

Que el Decreto 4741 de 2005, dispone la reglamentación parcial de prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos.

Que en el Artículo 2 del mismo Decreto establece *“Alcance. Las disposiciones del presente decreto se aplican en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos.”*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN

DE 2013

Nº - 000457

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A “LA EMPRESA PORCICOLA Y AVICOLA EL TESORO S.A.S. (GRANJA EL TESORO)” Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“Las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del C.C.A y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del C.C.A. Para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011¹ y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el art. 37 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

En concordancia con lo anterior el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978 señala que por lo menos con 10 días de anticipación a la práctica de la visita técnica la autoridad ambiental hará fijar en lugar publico de sus oficinas y de la Alcaldía, o de la inspección de la localidad un aviso en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita, para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que de acuerdo a la Tabla N° 22 de seguimiento de la citada Resolución es procedente cobrara los siguientes conceptos:

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN

Nº - 000457

DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A “LA EMPRESA PORCICOLA Y AVICOLA EL TESORO S.A.S. (GRANJA EL TESORO)” Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Concesión de aguas	\$ 577.026	\$ 173.906	\$ 187.733	\$ 938.664

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”

Así mismo el numeral 12 Ibídem señala: “Ejercer las funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que con base en lo anterior es procedente otorgar a la empresa **PORCICOLA Y AVICOLA EL TESORO S.A.S. (GRANJA EL TESORO)**, permiso de concesión de aguas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas a la **EMPRESA PORCICOLA Y AVICOLA EL TESORO S.A.S. (GRANJA EL TESORO)**, identificada con NIT: 900.389.558-2, representada legalmente por la señora **YOMAIRA CECILIA ORTEGA HERNANDEZ**, localizado en jurisdicción del área rural del Municipio de Malambo, a 700 m de la margen derecha de la Sexta Entrada en dirección Malambo Caracolí, la concesión de aguas proveniente de un pozo profundo localizado a 40 m zona N-O de las Instalaciones X = 10°47'51.35" N - Y = 74°46'14.38" O – con una profundidad y diámetro de 85 m x 6" con una captación de agua en la cantidad de 10 m³/día, equivalente a 300 m³/mes, arrojando 3600 m³/año en un caudal de 1 litro / segundos, para la actividad de cría, levante y engorde de cerdos. La concesión de agua queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN

000457

DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A “LA EMPRESA PORCICOLA Y AVICOLA EL TESORO S.A.S. (GRANJA EL TESORO)” Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

- Debe practicar los análisis físico químicos y bacteriológicos de las aguas captadas del pozo profundo y presentarlo ante la C.R.A., anualmente, en los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, SST, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto; las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar a la CRA, con anterioridad la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.
- Colocar un equipo de medición de caudal en el sistema de captación, determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar informes periódicos.
- La Administración de la Granja Porcícola El Tesoro, de la Empresa PORCICOLA Y AVÍCOLA EL TESORO S.A.S., debe informar a la CRA, sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación, de levante y engorde de cerdos para consumo humano.
- La Granja Porcina El Tesoro de la Empresa PORCICOLA Y AVÍCOLA EL TESORO S.A.S., debe hacer llegar a la CRA el contrato suscrito con la entidad prestadora de servicios especiales para el tratamiento de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.
- La Granja Porcina El Tesoro de la Empresa PORCICOLA Y AVÍCOLA EL TESORO S.A.S., debe dar a la mortalidad un manejo y disposición final que no afecte al suelo, aire y las aguas subterráneas.

PARAGRAFO: La presente concesión de aguas, se otorgara por un término de 5 años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular contempla las Leyes y Decretos vigentes, referentes al uso y goce de las aguas públicas, salubridad e higiene pública, a los bienes de uso público que sobre la misma materia fije en el futuro, lo cual no dará lugar a reclamar posteriormente por parte del beneficiario.

ARTICULO TERCERO: Cualquier reforma de las modalidades, características, etc., del beneficio otorgado por esta providencia necesita autorización previa de la corporación, quien solamente la concederá cuando se haya comprobado suficientemente las razones y conveniencias de las reformas.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN

Nº 000457

DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A “LA EMPRESA PORCICOLA Y AVICOLA EL TESORO S.A.S. (GRANJA EL TESORO)” Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO CUARTO: la **EMPRESA PORCICOLA Y AVICOLA EL TESORO S.A.S. (GRANJA EL TESORO)**, debe dar cumplimiento su plan de Cumplimiento Ambiental, para la actividad de cría, levante y engorde de cerdos para el consumo humano.

ARTICULO QUINTO: la **EMPRESA PORCICOLA Y AVICOLA EL TESORO S.A.S. (GRANJA EL TESORO)**, identificada con NIT: 900.389.558-2, representada legalmente por la señora **YOMAIRA CECILIA ORTEGA HERNANDEZ**, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma correspondiente novecientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos (\$ 938.664 M/L) por concepto de seguimiento ambiental, del año 2013, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en la cuenta de cobro que se le envía para el efecto en un término máximo de 5 días.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/ 94.

ARTICULO SEXTO: la **EMPRESA PORCICOLA Y AVICOLA EL TESORO S.A.S. (GRANJA EL TESORO)**, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO DECIMO: La **EMPRESA PORCICOLA Y AVICOLA EL TESORO S.A.S.**, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN

DE 2013

Nº - 000457

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A "LA EMPRESA PORCICOLA Y AVICOLA EL TESORO S.A.S. (GRANJA EL TESORO)" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

otro mecanismo eficaz, en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los 14 AGO. 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escobar V.
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0827-638
C.T. 0000543 del 8 de Julio de 2013
Elaborado por: Belcy Sanmiguel. Abogada Contratista.
Reviso: Amira Mejía. Profesional universitario.
Vg Bo: Juliette Sleman. Gerente Gestión Ambiental (c).